



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha se le informa a la señora Juez, que se recibió vía correo institucional los resultados de la prueba de ADN, realizada a las partes en el proceso en INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES GRUPO DE GENÉTICA FORENSE Convenio INML y CF-ICBF. Sírvasse proveer.

(sin necesidad firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio catorce (14) de dos mil veintitres (2023)

PROCESO	FILIACION- INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	CORRE TRASLADO RESULTADO PRUEBA DE ADN.
DEMANDANTE	JENNIFER ARREGOCES PEREZ en representación del menor C.A.A.P. y MILEIDYS OSPINO RODRIGUEZ en representación de la menor S.O. R.
DEMANDADO	MARIA LUCELYS RAMIREZ GIRALDO y otros
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2022-00035-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención al resultado de estudio genético de filiación aportado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES GRUPO DE GENÉTICA FORENSE Convenio INML y CF-ICBF se dispone:

De conformidad con el inciso final del artículo 228 del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de **tres (3) días** para que soliciten complementación, aclaración u objeten el informe relacionado con la prueba de ADN practicada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO